

Expediente n.º: 3968/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, EXP. S-20/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA DEL SERVICIO DE APOYO A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, EXP. S-20/2023

ÍNDICE:

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN POR LOTES.....	1
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.....	2
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	2
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	4
6. DURACIÓN.....	4
7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	5
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
9. GARANTÍAS EXIGIBLES.....	6
10. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.....	6
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
12. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA LICITACIÓN.....	10
13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
15. APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.....	15
16. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.....	16



17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.....	17
18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	20
19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN..	21
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
21. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
22. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	22
23. REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	23
25. RÉGIMEN DE PAGOS Y DATOS DE FACTURAS.....	24
26. PENALIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	25
27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	26
28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	27
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
30. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.....	28
31. RECURSO ESPECIAL.....	28
32. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	28
ANEXO I:.....	30
ANEXO II:.....	31
ANEXO III:.....	32
ANEXO IV:.....	33

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN POR LOTES.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Cartaya de los servicios técnico-jurídicos complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria del Consistorio para la realización de aquellos trabajos de apoyo a la inspección de los ingresos municipales, siempre que éstos no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Las especificaciones y características técnicas de los servicios objeto de la presente licitación se establecen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. De esta forma, en el PPT queda recogido, entre otros aspectos, la organización del trabajo; el contenido de los servicios de apoyo; la titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información; los medios



humanos y materiales necesarios; y los medios informáticos y sistemas de información que precisa la prestación del servicio.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario

El contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la medida en que el contenido de los servicios objeto del presente contrato (definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas) constituye una prestación única e integradora, constituyendo una unidad funcional, no procede su división en lotes. Y ello es así en tanto en cuanto que la existencia de hipotéticos lotes, cada uno de ellos con un posible adjudicatario distinto, que tenga a su vez un programa y unas herramientas específicas de gestión, supondría una dificultad añadida a la logística del trabajo diario de la consulta de deuda viva, depuración de padrones y formato de recibos tanto para el administrado como para la Administración. Asimismo, se dificultarían enormemente las tareas propias de fiscalización por la Tesorería e Intervención Municipal, que deben analizar la información con las Cuentas de Recaudación y los cuadros de mando en formatos homogéneos. En consecuencia con lo anterior, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, **no procede la división en lotes del contrato** debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, una pluralidad de contratistas distintos.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la siguiente necesidad: conseguir la realización, de forma eficiente y de calidad, de la gestión tributaria y recaudatoria municipal, completando los medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento y que resultan insuficientes para la correcta prestación del servicio. Igualmente, se pretende conseguir para la recaudación municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro, lo que redundará en el interés público y que requiere necesariamente una colaboración externa para alcanzar dichos objetivos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa-Presidente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LSCP.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación.

El **presupuesto base de licitación (por la duración total)** del contrato asciende a **232.562,91 €**, siendo la base 192.200,75 €, y el IVA (21%) 40.362,16 €.

Previsión deuda tributaria efectivamente recaudada	961.003,78€
Facturación estimada (Tipo 20%)	192.200,75 €
Presupuesto Base Licitación (2 años sin prórroga)	192.200,75 €
IVA	40.362,16 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION (IVA INCL)	232.562,91 €

Dicho presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta como precio tipo del contrato el porcentaje del veinte por ciento (20%) (IVA no incluido) sobre la "deuda tributaria efectivamente cobrada o recaudada", incluida la derivada de sanciones en su caso, correspondiente a los expedientes de inspección, regularización, comprobación e investigación, que se realicen durante la vigencia del contrato con apoyo del adjudicatario, resultando que dicho porcentaje se considera, por tanto, precio de mercado referido a las cantidades efectivamente cobradas

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, gastos de locomoción, dietas, material de oficina, material informático, gastos financieros, seguros, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán ofertas superiores al precio señalado como límite máximo de la licitación, quedando estas automáticamente rechazadas.

Los costes del contrato calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación, con el mismo objeto del contrato, entendiéndose, en consecuencia, que la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato que se pretende realizar.



En este sentido, teniendo en cuenta la calificación del presente contrato (servicios), los costes del mismo, IVA excluido, podemos desglosarlos como sigue:

- **Costes directos:** el 81 % del presupuesto del mismo está integrado por costes directos, esto es, principalmente, los costes de personal de los profesionales necesarios para la prestación correcta de todas las prestaciones que engloba el servicio, así como los medios informáticos y los sistemas de información necesarios para el mismo.
- **Costes indirectos:** el 13 % representa los costes indirectos, integrados por todos aquellos gastos en los que incurre la empresa, tales como, por ejemplo, los costes de administración, financieros o comerciales u otros gastos generales tales como consumos, costes de locomoción, dietas, intereses bancarios, tributos, etc.
- **Beneficio industrial:** el 6 % representa el beneficio industrial del contratista.

En cuanto a la obligación establecida en el art. 100.2 de la LCSP de desglosar el presupuesto base de licitación con desagregación de género y categoría profesional en relación a los costes salariales se hace constar que en el presente contrato: (i) no existe diferenciación en relación con los costes salariales en función del género; y (ii) no existe personal laboral a subrogar.

Todos los gastos necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta del contratista.

El presupuesto máximo establecido para los años de duración inicial del contrato es el siguiente:

- Año 2023: 80.083,65 €, más el importe de IVA correspondiente.
- Año 2024: 96.100,38 €, más el importe de IVA correspondiente.
- Año 2025: 16.016,73 €, más el importe de IVA correspondiente

4.2. Valor estimado del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **192.200,75 €**, que se obtiene del precio base de licitación total, sin incluir el IVA, por el número de años de duración, al no haberse previsto posibles prórrogas ni la modificación del contrato.

4.3. Precio del contrato.

El presupuesto máximo del contrato representa el presupuesto total del contrato y asciende a 232.562,91 €, siendo la base 192.200,75 €, y el IVA (21%) 40.362,16 €, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del contrato, al tratarse de un contrato en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se



defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Agotado el presupuesto máximo del contrato, se extinguirá el mismo salvo que se haya acordado su modificación para atender necesidades superiores a las inicialmente previstas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 21 del presente pliego. Por el contrario, si las necesidades de la Administración se sitúan por debajo del presupuesto inicial y se demandan un número de bienes o una entrega de servicios por debajo de las previsiones, no cabe considerar que existe incumplimiento por parte de la Administración contratante.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 932-22708 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cartaya, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el mismo y quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato durante toda la duración del mismo.

Si bien para los ejercicios 2024 y 2025, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente para el objeto del contrato en dicho ejercicio presupuestario.

6. DURACIÓN.

El **plazo de duración** del contrato será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato **no será prorrogable**, siendo su duración total la de dos (2) años.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

7.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7.2. Documentación contractual.



El contrato estará constituido por:

- a) El documento contractual propiamente dicho, que se ajustará a los Pliegos y a la oferta definitivamente aceptada.
- b) El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) La oferta adjudicataria definitivamente aceptada.

En caso de discrepancia entre los documentos relacionados, se aplicarán preferentemente por el orden en que se relacionan. No obstante, el Ayuntamiento podrá dar preferencia a la oferta del adjudicatario en los extremos que, a su juicio, mejoren los documentos que le preceden. El contenido de la oferta nunca podrá ir en contra de lo estipulado en los Pliegos.

Cada licitador, antes de ofertar, tiene la obligación de examinar los Pliegos sobre los que formula la oferta, así como la normativa aplicable, por lo que no podrá alegar desconocimiento de la documentación contractual y sus anexos, en cualquiera de sus términos, de las instrucciones que puedan cursarse conforme a lo pactado, o de la normativa aplicable, para eximirse, de su obligación de cumplimiento.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato, previa **tramitación ordinaria** del expediente de contratación en atención a los artículos 116, 117, 131, 135 y 156 y siguientes de la LCSP, se realizará siguiendo el **procedimiento abierto** y utilizándose **varios criterios de adjudicación**, criterios incluidos en el presente Pliego y directamente vinculados al objeto del contrato.

El procedimiento abierto es el establecido con carácter ordinario en el artículo 131.2 de la LCSP. En el mismo, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los órganos de contratación y la adjudicataria se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo a los artículos 116.1, 135.1 y 156.6 de la LCSP.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 de la LCSP, **no se exige la constitución de garantía provisional.**

9.2. Garantía definitiva.

Atendiendo a lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir a disposición del



órgano de contratación una **garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado por el mismo, excluido el IVA.**

De conformidad con el art. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

10. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

La acreditación de la aptitud para contratar (capacidad, solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera) se exigirá sólo al licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

Asimismo, se hace constar que respecto a la presente licitación no es exigible la clasificación de los empresarios para la acreditación de la su solvencia.

10.1. Capacidad para contratar (arts. 65 y ss de la LCSP).

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar conforme dispone el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en este Pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes:

a) Mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato incluyendo el IVA (al ser el contrato de duración superior al año), es decir, igual o superior a 174.422,18 €.



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de la Certificación o asiento de presentación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de sus cuentas anuales, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario mediante la Certificación o asiento de presentación de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, debiendo ir acompañadas en ambos casos de las cuentas presentadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante Certificación Registral o asiento de presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Mediante la existencia, a favor del licitador, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 €.

Este requisito se acreditará a través de la póliza de seguro en vigor debidamente suscrita o del certificado emitido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y el último recibo. Asimismo, deberá aportarse un compromiso vinculante del adjudicatario de mantener la póliza en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en consecuencia, el compromiso de renovación de la misma cuando ello sea necesario.

10.3. Criterios de solvencia técnica o profesional (art. 90 de la LCSP).

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la nomenclatura CPV.

Los certificados aportados por los licitadores acreditativos de la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los propios de este contrato deberán alcanzar un importe anual acumulado igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, IVA incluido, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos ejercicios concluidos, es decir, igual o superior a 81.397,02 €.

b) El equipo técnico que ejecutará el contrato deberá incluir, al menos, los siguientes profesionales:



- Un delegado responsable del contrato, licenciado o graduado en algunas de las siguientes materias: Derecho, ADE, Económicas, Finanzas y Contabilidad, o similar.
- Dos técnicos de apoyo con diplomatura, licenciatura o grado en alguna de las materias señaladas anteriormente.

Los miembros del equipo mínimo deberán contar con una experiencia de, al menos, 5 años en el ámbito del contrato, en el caso del delegado responsable del contrato, y de un mínimo de 3 años en el ámbito del contrato, en el caso de los técnicos de apoyo.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable que contenga la relación de profesionales que se adscribirán al contrato, junto a la cual deberá aportarse la documentación que acredite la titulación académica de los miembros del equipo mínimo. La experiencia del equipo técnico deberá acreditarse, además, mediante certificación de las administraciones con las que el personal a adscribir al contrato haya colaborado en contratos del mismo objeto que el presente.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato **se presentarán electrónicamente** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) pone a disposición del licitador. Es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP. **No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.**

El **plazo de presentación** de proposiciones será, como mínimo, de **quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (plataforma de contratación del sector público). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial. Deberá señalarse qué parte de la documentación aportada en cada sobre es confidencial. No se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad, por lo que la presentación de una declaración genérica de confidencialidad equivaldrá a la no presentación de declaración de confidencialidad. La omisión de declaración de confidencialidad supondrá la consideración como no confidencial de la totalidad de la documentación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esa norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 de la LCSP).

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las



condiciones exigidas para contratar con la Administración. Asimismo, se autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

12. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA LICITACIÓN.

Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones en **tres (3) archivos o sobres electrónicos**, señalados con las letras “A”, “B” y “C”. Todos los sobres y la documentación incluida en los mismos deberán firmarse electrónicamente por el licitador o su representante.

La denominación de los sobres electrónicos es la siguiente:

- 1º.- Sobre A (Documentación Administrativa).
- 2º.- Sobre B (Documentación evaluable mediante un juicio de valor).
- 3º.- Sobre C (Documentación evaluable de forma automática).

A continuación, se detalla la documentación que debe contener cada sobre electrónico:

SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre o archivo electrónico se deberá incluir los siguientes documentos:

1.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme el modelo indicado en el **Anexo I**.

2.- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección

Se acompaña, en el **Anexo II**, las instrucciones para cumplimentar la declaración.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá presentar el compromiso de constitución de la unión, y se presentará un DEUC por cada empresa participante. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el



apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la mesa o el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Debe tenerse en cuenta por los licitadores que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. En especial deben disponer las empresas de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que estén vigentes en la fecha final de presentación de ofertas.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

3.- Declaración responsable sobre subcontratación, en su caso, conforme al modelo que figura en Anexo III de este Pliego.

SOBRE ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre o archivo electrónico se deberá incluir una Memoria Técnica (Programa de Trabajo) en la forma y con los contenidos establecidos en la letra A de la cláusula 13 de este Pliego, relativa a los criterios de adjudicación, y sin que en la misma pueda aparecer referencia alguna a los criterios evaluables automáticamente.

SOBRE ELECTRÓNICO C: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre o archivo electrónico se deberá incluir la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, que será redactada conforme al modelo de proposición que figura en el Anexo IV del presente Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.



13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

No se valorarán las ofertas cuando no se atengan, en lo esencial, a lo solicitado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar desierta la presente licitación.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta tanto **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR** como **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, por los que cada oferta obtendrá un máximo de **100 puntos**:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS):

1. Memoria Técnica (Programa de Trabajo).

La memoria técnica presentada en el sobre “b” se valorará con un máximo de 30 puntos y en la misma no podrán incluirse ningún dato relativo a aquellos criterios que deban ser valorados conforme a criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, su inclusión determinara la exclusión de la oferta de la licitadora.

Este apartado se puntuará a partir de los 15 puntos, es decir, el licitador que no alcance un mínimo de 15 puntos en la Memoria Técnica puntuará en este criterio con 0 puntos.

La Memoria Técnica constituirá un Programa de Trabajo con una extensión máxima del documento de 20 páginas, excluida portada y contraportada, redactadas con tipo de letra Arial, tamaño 12 e interlineado 1,15, en la que de forma clara y ordenada se exponga la propuesta sobre condiciones y desarrollo del servicio a realizar, según los siguientes subapartados, a los que se les dotará de la puntuación que se indica:

- a) Contenido y alcance de los servicios objeto del contrato. Idoneidad del proyecto de trabajo, ajustado a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas. **(hasta 5 puntos).**
- b) Metodología del plan de trabajo y medios materiales propuestos para prestar el servicio, valorándose el plan para abordar la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista para la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo, incluyendo un estudio sobre el potencial de inspección del municipio, en base a su entorno fiscal y las omisiones esperadas. **(hasta 10 puntos).**
- c) Herramientas informáticas y redes. Se valorarán las herramientas informáticas propuestas que agilicen la realización de los trabajos y procesos, garantizando el acceso a los datos por parte del personal del Ayuntamiento y la exportación de los mismos en formato electrónico para su incorporación en la herramienta utilizada por el Ayuntamiento, es decir,



los sistemas para la realización de los procesos de información que resulten necesarios. Asimismo, se valorará el software informático a instalar para el desarrollo de los trabajos **(hasta 10 puntos)**.

- d) Metodología de control de calidad del proyecto. Contenido mínimo de los cuadros de mando que servirá durante la ejecución del contrato para que los técnicos municipales y el Concejal de Hacienda dispongan de la información necesaria sobre el avance del proyecto y les permita identificar las posibles medidas correctoras **(hasta 5 puntos)**.

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (70 PUNTOS):

1. Precio ofertado (hasta 45 puntos).

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca una mayor baja respecto al porcentaje que se fija como retribución mínima del contratista sobre las cantidades efectivamente recaudadas por el ayuntamiento de Cartaya y que según la cláusula 25 del presente pliego, se establece en un 20% (El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P_i = PM \times (B_i / B_{max})$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador “i”

PM = Puntuación máxima 45 puntos.

B_i = Importe de baja ofrecida por el licitador “i” y calculada como la diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación sin IVA y su oferta sin IVA.

B_{max} = Importe de la baja máxima ofrecida por los licitadores.

2. Estructura organizativa y equipo de profesionales a adscribir a la ejecución del contrato, valorándose su número y experiencia profesional en la prestación de los servicios que integran el objeto del contrato (hasta 25 puntos).

Este subcriterio puntuará exclusivamente en todo lo que el equipo de profesionales adscrito supere (en número y/o experiencia) al equipo mínimo a adscribir al contrato descrito en la letra b) de la cláusula 10.3 del presente Pliego.

2.a) Por cada técnico de apoyo adicional aportado al equipo mínimo, con una experiencia de al menos 3 años: **2,5 puntos por técnico (Máximo 10 puntos)**.

2.b) Por cada año de experiencia adicional del personal adscrito al contrato, tanto del equipo mínimo como del equipo adicional **(Máximo 15 puntos)**:



2.b.1) Para el caso del delegado responsable del contrato: **1,5 puntos por cada año adicional de experiencia acreditada.**

2.b.2) Para el caso de los técnicos de apoyo: **1 punto por cada año adicional de experiencia acreditada.**

Para la valoración de este criterio se exigirá la presentación de una declaración responsable que contenga el equipo de profesionales adicionales a adscribir a la ejecución del contrato junto a la cual deberá aportarse la documentación que acredite la titulación académica de los citados miembros. La experiencia del equipo de profesionales adicionales a adscribir a la ejecución del contrato deberá acreditarse, además, mediante certificación de las administraciones con las que el personal adicional a adscribir al contrato haya colaborado en contratos del mismo objeto que el presente.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 326 de la LCSP se constituye Mesa de Contratación, la cual se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en la citada disposición legal y en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

Los miembros de la mesa serán los designados mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2021 que ha sido publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cartaya, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

15. APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

15.1. Apertura de los archivos o sobres electrónicos "A".

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos o sobres electrónicos "A", que contiene la documentación administrativa.

En relación con la documentación administrativa, la Mesa calificará dicha documentación, admitiendo o rechazando, motivadamente, las proposiciones siempre que se hayan presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación administrativa dará un plazo de tres (3) días para que el licitador corrija el error, mediante comunicación realizada a través de la PLACSP (Plataforma de Contratación del Sector Público). La Mesa de Contratación acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que, previo el trámite de subsanación,



no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

En ningún caso se incluirá en este archivo o sobre electrónico “A” documentación y/o información relativa a los criterios a incluir en el sobre “B” o “C”. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la Mesa de Contratación.

15.2. Apertura de los archivos o sobres electrónicos “B”.

Posteriormente y en la misma sesión de apertura del sobre “A”, en el supuesto de que no sea necesario trámite de subsanación de la documentación del sobre “A”, se procederá a la apertura de los archivos o sobres electrónicos “B”, que contienen la documentación evaluable mediante juicio de valor. Por el contrario, en caso de que se realizase el trámite de subsanación, la apertura del sobre “B” se realizará en el lugar, día y hora que se indicase por el órgano de contratación.

Antes de proceder a la apertura del contenido del sobre B, se informará sobre las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, se realizará la apertura de los archivos o sobres electrónicos “B” de aquellas empresas que continúen en el proceso de licitación.

En ningún caso se incluirá en este archivo o sobre electrónico “B” documentación y/o información relativa a los criterios a incluir en el sobre “C”. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la Mesa de Contratación.

15.3. Apertura de los archivos o sobres electrónicos “C”.

El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos “C”, que contienen la documentación evaluable de forma automática, se publicará con la debida antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, se realizará la apertura de los archivos o sobres electrónicos “C”. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no llegase al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente los modelos establecidos, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la Mesa de Contratación.



16. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que son los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para determinar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y excluirla de la clasificación se seguirá el procedimiento establecido en los apartados 4, 5 y 6 del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

17.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Conforme al artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el



presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2. Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Atendiendo al artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario.

Para las personas físicas será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del D.N.I.

Las personas jurídicas presentarán copia del CIF y escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible según la legislación mercantil. Si no lo fueren, presentarán escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las empresas no españolas de Estados que sean miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Acreditación de la representación (bastanteo de poderes).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteo al efecto y copia compulsada del D.N.I.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.

La declaración formulada por el adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no encontrarse incurso en causa de incapacidad o en prohibición para contratar con el Sector Público, se ha de firmar electrónicamente u otorgarse ante una Autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de acuerdo con los artículos 85 y 140.3 de la LCSP, debiéndose hacer constar expresamente que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley.

4.- Presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o



documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación del contrato, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, en virtud de los artículos 107.1 y 109.1 del mismo texto legal.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, que se efectuará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10 de este Pliego.

7.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Andalucía.

8.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

El licitador debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartaya, no siendo preciso que aporte documentación al respecto, sino que se incorporará al expediente por los servicios municipales.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, se requerirá la presentación de la Escritura Pública de formalización de dicha UTE, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre antes de la formalización del contrato. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

Los documentos citados se presentarán en originales o en copias legalmente auténticas.

Si la Mesa de Contratación observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

18.1. Adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al artículo 150.3 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.



La adjudicación, que deberá ser motivada en virtud del artículo 151.1 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Cartaya.

18.2. Notificación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos en la medida de lo posible y en cualquier otro caso mediante notificación personal o correo ordinario postal.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, se requerirá la presentación de la Escritura Pública de formalización de dicha UTE, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre antes de la formalización del contrato. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, como preceptúa el artículo 153.1 de la LCSP.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del adjudicatario que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

Podrá, no obstante, elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince (15) días, conforme al art. 154.1 de la LCSP.



20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato se designará por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cartaya.

21. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

No obstante lo anterior, dada la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato ante la inviabilidad de determinar la “deuda tributaria cobrada” -concepto éste, que previa aplicación del porcentaje propuesto por el contratista, determinará el precio del contrato-, y dado que la ejecución del servicio es de prestación sucesiva y por precio unitario, considerando el carácter limitativo que tiene el presupuesto del contrato, procederá su modificación en caso de que, durante la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna por incumplimiento de estos aspectos.

22.2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el



cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito.

22.3. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, teniendo la consideración, su incumplimiento por el contratista, de causa de resolución del contrato.

22.4. Como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá aportar, durante la ejecución del contrato, con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, y/o eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y/o favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, un Plan Social para la ejecución del mismo que contemple alguna/s de las siguientes opciones:

- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.
- Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.

Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

23. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, y dadas las características del contrato, **no procede la revisión de precios.**

Los precios serán invariables y fijos durante la vigencia del contrato.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con independencia de todos aquellos derechos y obligaciones para las partes que se deduzcan del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, aquí se hacen constar las siguientes:



a) El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente por los servicios satisfactoriamente ejecutados para el Ayuntamiento de Cartaya.

b) El contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el responsable municipal del servicio.

c) El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del Programa de Trabajo detallado en la memoria técnica presentada en el sobre o archivo electrónico B de su oferta.

d) El adjudicatario vendrá obligado a cumplir con las horas de formación al personal municipal del área de Hacienda del Ayuntamiento, en caso de que se haya recogido en la memoria técnica incluida en su oferta.

e) El adjudicatario deberá mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil exigido como criterio de solvencia económica y financiera, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 10.2 del presente Pliego, durante toda la duración del contrato.

f) El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato todo el personal que sea necesario para la prestación del servicio de forma correcta conforme a las características establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, aquél que hubiera ofertado sobre los mínimos contenidos en los pliegos. De esta forma, tanto el equipo mínimo como el adicional ofertado que ejecute el contrato deberá siempre cumplir con lo exigido como criterio de solvencia técnica o profesional, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 10.3 del presente Pliego, durante toda la vigencia del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

g) El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las demás disposiciones de general aplicación. El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos aplicable. Se consideran obligaciones esenciales las previstas en los apartados b), c) y f) anteriores.



25. RÉGIMEN DE PAGOS Y DATOS DE FACTURAS

Se señala como precio tipo del contrato el porcentaje del veinte por ciento (20%) (IVA no incluido) sobre la "deuda tributaria cobrada", incluida la derivada de sanciones en su caso, correspondiente a los expedientes de inspección, regularización, comprobación e investigación, que se realicen durante la vigencia del contrato con apoyo del adjudicatario.

La retribución del contratista será el importe resultante de aplicar a la "deuda tributaria cobrada" el tipo o porcentaje efectivamente ofertado por el contratista.

Para determinar el contenido de la "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con el total de la deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones efectivamente cobradas generadas en periodo voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de apoyo, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia del apoyo en la Inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de Intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su apoyo por la parte de la liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

A las tarifas resultantes se les incrementará el IVA correspondiente.



El pago del precio del contrato se efectuará, previa presentación de facturas mensuales y aprobación de las mismas por el órgano competente conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Las facturas se remitirán al Ayuntamiento de Cartaya en formato electrónico a través del punto general de entradas de facturas electrónicas (FACE), al que este Ayuntamiento está adherido haciendo constar los códigos DIR3.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Destinatario: Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.
- b) Órgano de Contratación: Pleno o Junta de Gobierno Local.
- c) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal.
- d) Código Dir3: L01210216.
- e) Oficina contable: L01210216.
- f) Órgano Gestor: L01210216.
- g) Unidad tramitadora: L01210216
- h) Unidad tramitadora: L01210216

26. PENALIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

26.1. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso (artículo 192 de la LCSP): Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, así como para el supuesto de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, se impondrán penalidades en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos, entendidos como errores o incorrecciones.

b) Por demora (artículo 193 de la LCSP): Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con



cualquier plazo fijado en los Pliegos o en su oferta, se estará a los siguientes términos:

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

- Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Cada vez que las penalidades por demora en el plazo alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2. Responsabilidad del contratista.

La entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios causados en el desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le sea exigida en los Juzgados o Tribunales, estando a los artículos 194.1 y 196 de la LCSP.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1. Cesión del contrato.

La cesión del contrato podrá realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

27.2. La subcontratación del contrato.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 50 %.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta, entre otras, las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.



- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los arts. 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el art. 313 de la LCSP, así como en los arts. 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 209 de la LCSP, los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución.

Adicionalmente, son causas de resolución del contrato, sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los plazos totales o parciales pactados.
- b) La entrega de un servicio gravemente defectuoso.

Tan pronto como se produzca un incumplimiento de la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento de Cartaya notificará a la adjudicataria dicho incumplimiento, con advertencia sobre la eventual resolución. La resolución del contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de siete (7) días a contar de la fecha de notificación o si aquélla no se ha completado en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de dicha notificación.

Cualquiera de las causas de resolución enumeradas dará derecho, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al adjudicatario, éste vendrá obligado, además a:

- a) Devolver al Ayuntamiento de Cartaya cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- b) El incumplimiento imputable al adjudicatario llevará aparejado, en todo caso, la pérdida de la garantía definitiva constituida por el mismo.

En caso de resolución, el Ayuntamiento de Cartaya podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

30. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

El domicilio de las partes, a efectos de notificaciones o requerimientos que se deriven del contrato, será el que figure en el propio contrato.

Con arreglo al artículo 191 de la LCSP, los acuerdos que adopte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas, previa audiencia al contratista



e informe jurídico del servicio competente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

31. RECURSO ESPECIAL.

Esta licitación es susceptible de Recurso especial en materia de contratación, al tener un valor estimado superior a 100.000,00 euros, tal y como establece el artículo 44.1 a) de la LCSP.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La tramitación del Recurso especial se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 46 a 60 de la LCSP.

32. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad debe tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Cartaya).

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. JOSEFA INMACULADA GONZÁLEZ BAYO**



ANEXO I:

Datos básicos de la persona licitadora

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE A LOS EFECTOS DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Cargo:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO A LOS EFECTOS DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II:

Instrucciones para cumplimentar el DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link:
2. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
3. Elegir la casilla “Generar respuesta”.
4. Elegir el país donde tiene sede su empresa y hacer “click” en “siguiente”.
5. Ya aparece el modelo de DEUC que deberá cumplimentar siguiendo las instrucciones precisas para su cumplimiento procediéndose a su firma para la presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.



ANEXO III:

Declaración responsable sobre subcontratación

Don/Doña _____, con
NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de
_____,
n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de:

Ante el Ayuntamiento de Cartaya **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa que representa en el supuesto de ser adjudicataria del contrato (márquese lo que proceda):

a) No tiene previsto subcontratar.

b) Sí tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguientes:

1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:

_____.

2. Importe y porcentaje que supone la parte o partes que se tiene previsto subcontratar sobre el total del contrato (máximo 50 % del contrato):

_____.

3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se tenga previsto encomendar su realización:

_____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha, firma)



ANEXO IV:

Oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática

Don/Doña _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, n.º _____, enterado de la licitación pública del Ayuntamiento de Cartaya relativa a _____

_____ , manifiesto expresamente conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los que se rige dicha licitación, acepto todas y cada una de sus cláusulas, y declaro bajo mi responsabilidad que la representación que ostento reúne todas las condiciones y requisitos especificados.

Declaro mi voluntad de participar en dicha licitación, comprometiéndome a asumir la ejecución del citado servicio conforme a los Pliegos:

a) Oferta económica por la duración total del contrato (dos años):

- % precio tipo ofertado: _____ % .
- Previsión deuda tributaria efectivamente recaudada: 961.003,78 €.
- Importe Neto: _____ €.
- IVA (21%): _____ €.
- Total: _____ €.

Las cantidades deberán indicarse tanto en número como en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

b) Equipo de profesionales a adscribir a la ejecución del contrato y experiencia de los mismos, siempre sobre los mínimos establecidos en los Pliegos:

	Nº técnicos
Técnicos de apoyo adicional	

	Años
Experiencia adicional delegado	



Experiencia adicional técnico 1	
Experiencia adicional técnico 2	
Experiencia adicional técnico 3	
Experiencia adicional técnico 4	
Experiencia adicional técnico 5	
Experiencia adicional técnico 6	
Experiencia adicional técnico 7	

Y para que conste, firmo la presente proposición.

(Lugar, fecha, firma)

